OTROSÍ No 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEDELLIN Y EL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG.
No MUNICIPIO DE MEDELLÍN 4600087158 DE 2020

Entre los suscritos, **KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.857 expedida en Bogotá D.C, nombrada por medio del Decreto Municipal 0003 del 01 de enero de 2020, debidamente posesionada mediante Acta No. 11 del 03 de enero del año 2020, en calidad de Secretaria de Suministros y Servicios, en uso de sus facultades legales y las otorgadas en los Decretos 883 de 2015, 1039 de 2016 y 0455 de 2019, expedidos por el Señor Alcalde del **MUNICIPIO DE MEDELLIN**, se encuentra facultada para suscribir la presente modificación, quien para los efectos del presente Convenio se denominará **EL MANDANTE**, por una parte; y por la otra **IVÁN DARÍO RUIZ PÉREZ**, también mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.552.517 expedida en Envigado, quien en este instrumento obra en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto, como Representante Legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍS S.A. – FNG** con NIT 860.402.272-2, sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, creada mediante Escritura Pública No. 130 de la Notaria 32 del 16 de febrero de 1982, inscrita el 8 de Junio de 1982 bajo el número 116982 del Libro IX y quien en adelante se denominará **EL MANDATARIO**, conjuntamente **LAS PARTES,** hemos acordado celebrar el presente Otrosí No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE**, previas las siguientes:

--APROBACIÓN--
Eliana Cardona Rojas
CC52148590
2020-12-18 16:51:42
(UTC)

--APROBACIÓN--
Daniel Mauricio Ramirez Troncoso
CC1110446460
2020-12-18 16:42:28
(UTC)

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el pasado 7 de octubre de 2020 el **FNG** y **el MUNICIPIO DE MEDELLÍN** suscribieron un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE**, el cual tiene por objeto:

> *"(…) aunar esfuerzos entre el Municipio de Medellín y el Fondo Nacional de Garantías S.A. - FNG, para apoyar las operaciones de financiamiento otorgadas a empresarios del municipio de Medellín con el fin de cubrir de forma única anticipada el valor de la comisión de la garantía requerida para respaldar los créditos otorgados por los intermediarios financiero bajo el esquema de los productos de garantía en el marco del programa "Unidos por Colombia", para financiar proyectos de unidades productivas o comerciales de bienes y servicios, en los términos y condiciones descritas en el presente Convenio."*

SEGUNDA: Que el Comité de Garantías del Ministerio de Hacienda y Crédito Público estableció la modificación a las condiciones del producto EMP206 – Sectores más afectados MiPymes con el fin de mejorar el acceso al crédito y eliminar barreras que dificultaban a los empresarios obtener recursos de financiación y atender las necesidades de capital de trabajo para esta fase de reactivación económica.

TERCERA: El FNG emitió la Circular Normativa Externa No. 032 de 2020, en la cual se informaba sobre la nueva línea de garantía enmarcada dentro del Programa de Garantías "Unidos por Colombia" para respaldar créditos a MiPymes que en el ejercicio de su actividad económica han sido las más afectadas por la emergencia social y sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

CUARTA: Que a pesar de los cambios realizados al producto EMP206 – Sectores más afectados Mipymes para generar una mayor demanda del producto, este no se ha colocado en el mercado con la velocidad e impacto proyectado, por lo cual y con la finalidad de que los recursos entregados por la Alcaldía de Medellín en virtud del presente convenio, se destinen de forma eficiente para dinamizar la utilización del programa e incentivar la irrigación de crédito a los empresarios domiciliados en la ciudad de Medellín, se hace necesario modificar el presente convenio, para incluir nuevas líneas de garantías del programa "Unidos por Colombia"

QUINTA: Que para efectos de lo anterior, **EL MANDATARIO** remitió propuesta de ajuste a **EL MANDANTE** con fecha del 04 de diciembre de 2020 según número de radicado FNG-2020-11377-S para efectos de ADICIONAR al Convenio Interadministrativo de Mandato los productos de garantía con que cuenta **EL MANDATARIO** relacionados con: (1) Programa Unidos por Colombia – Microempresarios (Producto EMP219); (2) Programa Unidos por Colombia – Pequeñas Empresas (Producto EMP223); (3) Programa Unidos por Colombia – Medianas Empresas (Producto EMP201), con la finalidad de profundizar el apoyo a los micro, pequeños y medianos empresarios del país domiciliados en la ciudad de Medellín. Propuesta que fue aceptada por **EL MANDANTE** mediante comunicación No.202030456818 del 14 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, **LAS PARTES** acuerdan modificar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** denominada **ALCANCE DEL OBJETO,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

> ***"CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:*** *A fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio* ***EL MANDANTE*** *le confiere a* ***EL MANDATARIO*** *un mandato sin representación, para que éste en ejercicio del mismo, administre los dineros que* ***EL MANDANTE*** *le entregue y con cargo a ellos desarrolle sobre el programa de garantía denominado "Unidos por Colombia" en la línea de "Sectores más Afectados"; Garantía Unidos por los*

microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo, Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo."

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA TERCERA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** denominada **TIPO DE PROGRAMA,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA TERCERA – TIPO DE PROGRAMA: *Cobertura Única Anticipada de Comisión de la Garantía con cargo a los recursos del mandato de una porción de comisión a cargo del empresario en el marco del programa Unidos por Colombia línea sectores más afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223) y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-201)".*

TERCERA: LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** denominada **VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: *El valor del Convenio será, en principio, por la suma de* ***TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,oo)****, que* ***EL MANDANTE*** *transferirá a* ***EL MANDATARIO*** *con cargo a la vigencia presupuestal del año 2020, con el fin de que el* ***MANDATARIO*** *administre los recursos entregados y con ellos sean subsidiado el valor de las comisiones de garantías que se otorguen en el marco de los programas de garantías denominados para este convenio "Unidos por Medellín - Sectores más Afectados, Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo, Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo.*

Es así que el destino de los aportes de ***TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000,oo)*** *se destinará al programa de garantías denominado "Unidos por Medellín" serán distribuidos de la siguiente manera: a. Sectores más Afectados* ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)****, b. Garantía Unidos por los microempresarios de*

Medellín – Línea Capital de Trabajo ***CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)****, c. Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo* ***MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000)*** *y d. Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo* ***NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.000).***

EL MANDANTE *entregará a* ***EL MANDATARIO*** *la totalidad de los recursos de que trata la presente Cláusula en un solo pago, mediante abono en la cuenta de ahorros No. 106-70180-8 de Banco de Bogotá a nombre de* ***EL MANDATARIO*** *identificado con el NIT. 860.402.272-2.*

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MANDANTE *podrá adicionar, en cualquier momento y durante la vigencia del Convenio el valor del mismo, mediante el aporte y entrega de recursos a* ***EL MANDATARIO****.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MANDATARIO *restituirá a* ***EL MANDANTE****, a la terminación del Convenio, los recursos que no sean utilizados para el pago de las comisiones, luego de descontar los gastos asociados al mismo, en los eventos en que por la dinámica del programa de garantía no se movilicen créditos en la cuantía establecida.*

PARÁGRAFO TERCERO*: De acuerdo con el comportamiento y la dinámica de cada programa de garantía "Unidos por Medellín",* ***EL MANDATARIO*** *podrá distribuir de forma diferente a la establecida en la presente Cláusula, los recursos destinados para cada producto del Programa de Garantías "Unidos por Medellín", para lo cual* ***EL MANDATARIO*** *informará de forma previa y por escrito de esta nueva distribución a* ***EL MANDANTE".***

CUARTA: LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** denominada **CAPACIDAD MÁXIMA DEL MANDATO,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA QUINTA – CAPACIDAD MÁXIMA DEL MANDATO: *Para el Programa de Garantía,* ***EL MANDATARIO*** *se obliga a garantizar los desembolsos por un valor acumulado de hasta la suma de* ***SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($69.486.035.056)****. Cada programa de garantía asociado al Convenio tendrá un apalancamiento individual de hasta:*

Programa de Garantía	***Capacidad Máxima de Apalancamiento***
Programa de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 3.395.422.535*
Programa de Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 37.408.189.655*
Programa de Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo	*$ 25.829.464.286*
Programa de Garantía Unidos por Medellín – Sectores más afectados	*$ 2.852.958.580*

PARÁGRAFO: *En caso de que el monto máximo de los créditos a ser garantizados por* ***EL MANDATARIO*** *fuere utilizado en su totalidad, y con todo esto llegare a quedar un excedente de los recursos otorgados por* ***EL MANDANTE*** *a* ***EL MANDATARIO****, éstos podrán ser empleados para atender créditos con comisiones de garantía con cobertura única anticipada hasta el agotamiento de los recursos entregados."*

QUINTA: LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** denominada **CAPACIDAD MÁXIMA DEL MANDATO,** denominada **CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS GARANTÍAS,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA SÉPTIMA- CONDICIONES DE LOS CRÉDITOS Y DE LAS GARANTÍAS: *Los créditos que serán sujeto de garantías emitidas por* ***EL MANDATARIO*** *y las garantías propiamente dichas, deberán cumplir las siguientes condiciones:*

1. ***Línea de Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo:***

1.1. Condiciones de los créditos

Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el ***FNG*** *a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia microempresas hasta el 90% (EMP219) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

1.1.1. Sujetos de crédito:

Microempresas (personas naturales o jurídicas) domiciliadas en el Municipio de Medellín.

1.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

1.1.3. Tipo de Cartera

Cartera Microcrédito.

1.1.4. Monto Máximo por operación:

Hasta cuarenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (46 SMMLV) en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

1.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

1.1.6. Plazo de las operaciones:

Mínimo doce (12) meses y hasta treinta y seis (36) meses.

1.1.7. Período de gracia a capital

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

1.1.8. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

1.2. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

1.2.1. Tipo de garantía

Automática

1.2.2. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital.

1.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 4,26% por el plazo de 36 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 36 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo con el plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión
12	2,72%
13	2,79%
14	2,85%
15	2,92%
16	2,98%
17	3,05%
18	3,11%
19	3,17%
20	3,24%
21	3,30%
22	3,37%
23	3,43%
24	3,49%

Plazo	% Comisión
25	3,56%
26	3,62%
27	3,69%
28	3,75%
29	3,82%
30	3,88%
31	3,94%
32	4,01%
33	4,07%
34	4,14%
35	4,20%
36	4,26%

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de microempresas hasta el 90% (EMP219) del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante es a cargo del empresario.*

2. ***Línea de Garantía Unidos por los pequeños empresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo:***

2.1. Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de*

garantía Unidos por Colombia Pequeñas empresas hasta el 90% (EMP223) deberán cumplir las siguientes condiciones:

2.1.1. Sujetos de crédito:

Mipymes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el Municipio de Medellín.

2.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

2.1.3. Tipo de Cartera

Cartera Comercial y cartera Microcrédito (para operaciones con valor de crédito superior a 25 SMMLV).

2.1.4. Monto Máximo por operación:

Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

2.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

2.1.6. Plazo de las operaciones:

Mínimo 12 meses y hasta sesenta (60) meses.

2.1.7. Período de gracia a capital

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

2.1.8. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

2.2. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

2.2.1. Tipo de garantía

Automática

2.2.2. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital.

2.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 4,64% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo con el plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
12	2,17%	25	2,84%	37	3,46%	49	4,08%
13	2,23%	26	2,89%	38	3,51%	50	4,12%
14	2,28%	27	2,95%	39	3,56%	51	4,18%
15	2,33%	28	3,00%	40	3,61%	52	4,23%
16	2,38%	29	3,05%	41	3,67%	53	4,28%
17	2,44%	30	3,10%	42	3,72%	54	4,33%
18	2,48%	31	3,15%	43	3,76%	55	4,38%
19	2,53%	32	3,20%	44	3,82%	56	4,44%
20	2,59%	33	3,25%	45	3,87%	57	4,48%
21	2,64%	34	3,31%	46	3,92%	58	4,54%
22	2,69%	35	3,36%	47	3,97%	59	4,59%
23	2,74%	36	3,40%	48	4,02%	60	4,64%
24	2,79%						

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de mediana empresa hasta el 90% (EMP223) del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante por el empresario.*

3. Línea de Garantía Unidos por las Medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo:

3.1. Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia medianas hasta el 80% (EMP201) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

3.1.1. Sujetos de crédito:

Medianas empresas (personas naturales o jurídicas) domiciliadas en el Municipio de Medellín.

3.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo.

3.1.3. Tipo de Cartera

Cartera Comercial.

3.1.4. Monto Máximo por operación:

Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

3.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

3.1.6. Plazo de las operaciones:

Mínimo doce (12) meses y hasta sesenta (60) meses.

3.1.7. Período de gracia a capital

Cuatro (4) meses.

3.1.8. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

3.2. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

3.2.1. Tipo de garantía

Automática

3.2.2. Cobertura de la garantía

Ochenta por ciento (80%) sobre el saldo insoluto de capital.

3.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 3,36% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
12	1,57%	25	2,06%	37	2,51%	49	2,96%
13	1,61%	26	2,10%	38	2,55%	50	3,00%
14	1,65%	27	2,13%	39	2,58%	51	3,03%
15	1,68%	28	2,17%	40	2,62%	52	3,07%
16	1,72%	29	2,21%	41	2,66%	53	3,11%
17	1,76%	30	2,24%	42	2,69%	54	3,14%
18	1,80%	31	2,28%	43	2,73%	55	3,18%
19	1,84%	32	2,32%	44	2,77%	56	3,22%
20	1,88%	33	2,36%	45	2,80%	57	3,25%
21	1,91%	34	2,40%	46	2,84%	58	3,29%
22	1,95%	35	2,44%	47	2,88%	59	3,33%
23	1,99%	36	2,47%	48	2,92%	60	3,36%
24	2,02%						

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión con cargo del municipio*

de Medellín. Esto toda vez que de conformidad con el producto de microempresas hasta el 90% (EMP201del programa Unidos por Colombia el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el 5% restante es a cargo del empresario.

4. Línea de Garantía Unidos por Medellín Sectores más Afectados:

4.1. Condiciones de los créditos

*Los créditos desembolsados por los Intermediarios Financieros vinculados con el **FNG** a ser garantizados con la cobertura prevista para el programa de garantía Unidos por Colombia – línea Sectores más Afectados (EMP206) deberán cumplir las siguientes condiciones:*

4.1.1. Sujetos de crédito:

Mipymes (personas naturales o jurídicas) domiciliados en el Municipio Medellín.

4.1.2. Tipo de operaciones:

Operaciones de crédito destinadas a financiar capital de trabajo e Inversión en Activos Fijos.

4.1.3. Tipo de Cartera

Cartera comercial (para operaciones con valor de crédito de mínimo 25 SMMLV y hasta $4.400.000.000).

4.1.4. Monto Máximo por operación:

Desde CUARENTA Y SEIS (46) SMMLV, Hasta CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.400.000.000), en valor crédito por empresario por Intermediario Financiero.

4.1.5. Tasa de interés:

La que acuerden el Intermediario Financiero y el deudor.

4.1.6. Plazo de las operaciones:

Hasta sesenta (60) meses.

4.1.7. Período de gracia a capital

Mínimo 12 meses.

4.1.8. Tipo de Recursos

Recursos propios del Intermediario Financiero o Recursos de Redescuento

4.2. Condiciones de las Garantías

*Las garantías que otorgue **EL MANDATARIO**, dentro del presente producto de garantía, se regirán por las condiciones establecidas en el Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO** y especialmente en lo siguiente:*

4.2.1. Tipo de garantía

Automática

4.2.2. Cobertura de la garantía

Noventa por ciento (90%) sobre el saldo insoluto de capital (sin estudio del FNG).

4.2.3. Comisiones

Las comisiones que se cobren por las garantías que se expidan en el marco del presente programa de garantías tendrán una tarifa del 5.07% por el plazo de 60 meses. En caso de que las condiciones de crédito sean desembolsadas a un plazo máximo de 60 meses. Sin embargo, en caso de que el plazo del crédito sea menor se cobrará una comisión de acuerdo al plazo del crédito así:

Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión	Plazo	% Comisión
1	0,22%	13	2,73%	25	3,33%	37	3,92%	49	4,52%
2	0,44%	14	2,79%	26	3,38%	38	3,98%	50	4,57%
3	0,67%	15	2,84%	27	3,43%	39	4,03%	51	4,63%
4	0,89%	16	2,88%	28	3,48%	40	4,08%	52	4,68%
5	1,12%	17	2,93%	29	3,53%	41	4,13%	53	4,72%
6	1,34%	18	2,98%	30	3,58%	42	4,18%	54	4,77%
7	1,56%	19	3,04%	31	3,63%	43	4,23%	55	4,82%
8	1,79%	20	3,08%	32	3,68%	44	4,28%	56	4,88%
9	2,01%	21	3,13%	33	3,73%	45	4,32%	57	4,92%
10	2,24%	22	3,18%	34	3,78%	46	4,38%	58	4,97%
11	2,46%	23	3,24%	35	3,83%	47	4,43%	59	5,02%
12	2,68%	24	3,28%	36	3,88%	48	4,48%	60	5,07%

*Estas comisiones serán asumidas por **EL MANDANTE** y serán deducibles de los recursos aportados en el marco del presente Convenio hasta el agotamiento de los recursos entregados por **EL MANDANTE** a **EL MANDATARIO**.*

***PARÁGRAFO:** El valor de la comisión establecida en la presente cláusula hace referencia al 20% del valor total de la comisión. Esto toda vez que de*

conformidad con el producto de garantías línea Sectores más Afectados (EMP206) del programa Unidos por Colombia, el Gobierno Nacional asumirá el 75% del valor de la comisión y el empresario el 5% restante.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan modificar la **CLÁUSULA NOVENA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: *En virtud del presente Convenio son obligaciones de las partes las siguientes:*

9.1. ***OBLIGACIONES DE EL MANDATARIO:*** *En desarrollo y ejecución del presente convenio* ***EL MANDATARIO*** *se obliga a:*

9.1.1. Otorgar garantías hasta por el monto establecido en el presente Convenio sobre los créditos que se desembolsen a las micro y pequeñas empresas domiciliadas en el Municipio de Medellín por parte de los Intermediarios Financieros, en el marco del programa "Unidos por Medellín" Sectores más Afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223), y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-201).

9.1.2. Informar a los intermediarios financieros sobre las características del producto de garantía, así como sus requisitos y procedimientos para su obtención, a través de la emisión de una Circular Normativa Externa.

9.1.3. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente Convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado a EL MANDATARIO para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

9.1.4. Apoyar los procesos de promoción de los servicios de garantía resultante del presente Convenio, entre los Intermediarios Financieros, vinculados como clientes de ***EL MANDATARIO****.*

*9.1.5. Pagar las garantías cuando se presente el impago de los créditos garantizados, siempre y cuando el intermediario cumpla las condiciones del Reglamento de Garantías de **EL MANDATARIO**.*

9.1.6. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del Convenio, de conformidad con lo estipulado en el presente documento.

*9.1.7. Informar por escrito oportunamente a **EL MANDANTE**, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución del Convenio o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.*

*9.1.8. Designar un (1) funcionario de **EL MANDATARIO** para que participe en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento.*

*9.1.9. Descontar de los recursos transferidos por **EL MANDANTE**, el valor del costo de la comisión de administración de los recursos que equivale al 3% más IVA del valor del Convenio.*

9.1.10. Participar en el desarrollo de las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento en forma trimestral para la evaluación del Convenio.

9.1.11. Devolver, a la liquidación del Convenio los recursos no utilizados en el pago de las comisiones de garantías que se otorguen en la ejecución del presente convenio.

9.1.12. Realizar las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente convenio.

*9.2. **OBLIGACIONES DE EL MANDANTE:** En desarrollo y ejecución del presente convenio **EL MANDANTE** se obliga a:*

9.2.1. Asegurar y garantizar que las personas cuyos datos personales se recopilen, conserven, usen, transfieran, supriman o de cualquier otra forma sean tratados en el curso de las actividades objeto del presente Convenio, han prestado su consentimiento libre, expreso e informado a la Secretaría de Banco de Progreso para tales efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Ley 1266 de 2008, el Decreto 1727 de 2009 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen.

*9.2.2. Desarrollar los programas publicitarios que se lleguen a ejecutar, bajo los lineamientos del Manual de Identidad Corporativa del **FN**G. Así mismo, las*

*piezas comunicativas, señaléticas, mobiliario y demás elementos que, conforme la imagen corporativa del contrato, deberán ser aprobadas por los supervisores, previa recomendación de las oficinas asesoras de **EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO**.*

9.2.3. Informar a los clientes y beneficiarios los requisitos y demás condiciones que deben cumplir estos para acceder a los créditos que se pretenden desarrollar bajo el presente convenio, en las jornadas de socialización.

*9.2.4. Establecer comunicación permanente con **EL MANDATARIO** para la buena ejecución del Convenio, informando las novedades que surjan.*

*9.2.5. Aportar la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000)** destinada a dar cobertura única anticipada a los valores de las comisiones de las garantías que **EL MANDATARIO** otorgue, así como de los costos operativos establecidos en los estudios previos y de aquellos que el Comité Técnico y de Seguimiento determine para el buen funcionamiento y logro de los objetivos del mismo.*

*9.2.6. Promocionar los servicios de garantías resultantes del presente Convenio entre los Intermediarios Financieros vinculados como clientes de **EL MANDATARIO** y los usuarios de los créditos afianzados.*

*9.2.7. Designar un (1) funcionario de **EL MANDANTE** para que participe en las sesiones del Comité Técnico y de Seguimiento.*

*9.2.8. Suministrar la información requerida por **EL MANDATARIO** para el desarrollo de las actividades y obligaciones establecidas en el presente Convenio.*

9.2.9. Las demás que sean de la naturaleza del Convenio

*9.3. **OBLIGACIONES COMUNES**:*

9.3.1. Realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución de las actividades tendientes al logro del objeto del convenio.

9.3.2. Destinar los recursos aportados al desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.

9.3.3. Informar sobre cualquier hecho o circunstancia que pudiese afectar la normal ejecución del presente Convenio, lo cual se entenderá efectuado con comunicación escrita por cualquier medio dirigida al supervisor del Convenio.

9.3.4. Suministrar toda la información que se requiera y sea pertinente para el efectivo desarrollo del objeto del presente Convenio.

9.3.5. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de la contraparte para propósitos diferentes al cumplimiento del presente Convenio.

9.3.6. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida.

9.3.7. Poner a disposición del presente Convenio un equipo de trabajo suficiente e idóneo para el desarrollo del objeto del mismo."

SÉPTIMA – LAS PARTES acuerdan modificar la **DÉCIMA SEXTA** del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** denominada **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO,** la cual será reemplazada en su integridad por el texto que se relaciona a continuación:

"CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: *El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:*

1. *Por agotamiento de los recursos designados en el producto de garantía "Unidos por Colombia".*

2. *Por agotamiento de los recursos designados en el presente convenio para los Sectores más Afectados (EMP206), Garantía Unidos por los microempresarios de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-219), Garantía Unidos por las pequeñas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-223), y Garantía Unidos por las medianas empresas de Medellín – Línea Capital de Trabajo (EMP-206).*

3. *Aplicación de la totalidad de los recursos que entregue* ***EL MANDANTE*** *a* ***EL MANDATARIO.***

4. *Por el vencimiento del plazo de duración previsto para este Convenio.*

5. *Por mutuo acuerdo entre las partes.*

6. *Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.*

7. *Cambio en el objeto social de* ***EL MANDATARIO***

8. *La voluntad unilateral de cualquier de las partes, previa comunicación escrita a la otra parte, con una antelación no inferior a tres (3) meses.*

9. *Por las demás causales establecidas por la ley."*

OCTAVA -VIGENCIA: Las demás Cláusulas del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE ASOCIACIÓN DE MANDATO CON TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE** suscrito entre las partes el 7 de octubre de 2020 que no hayan sido modificadas por el presente documento permanecen vigentes y sin modificación alguna en lo que no se oponga a lo presente.

NOVENA- PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 1 al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO IRREVOCABLE SIN REPRESENTACIÓN DEL MANDANTE,** se entenderá perfeccionado una vez se suscriba por los representantes legales de **LAS PARTES.**

En constancia, el presente Otrosí No. 1 se firma a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de 2020, en dos ejemplares del mismo tenor, con destino a las partes.

EL MANDANTE

Firma Electrónica
2020-12-19 00:28:59 UTC
Karen Bibiana Delgado Manjarres
CC. 1018438857
RL. MUNICIPIO DE MEDELLÍN
NIT. 890905211
https://301.fyi/s1why__

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRES
C.C. 018.438.857 expedida en Bogotá D.C
Secretaria de Suministros y Servicios
Municipio de Medellín

EL MANDATARIO

Firma Electrónica
2020-12-18 16:54:59 UTC
Ivan Dario Ruiz Perez
CC. 98552517
RL. Fondo Nacional de Garantías-FNG
NIT. 860402272
https://301.fyi/s1why__

IVÁN DARÍO RUIZ PÉREZ
C.C. 98.552.517de Envigado
Representante Legal Suplente
Fondo Nacional de Garantías